



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN N° 022-2017-CO-UNAJMA**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Andahuaylas, 16 de Enero de 2017.

-1-

**VISTOS:** El Fut N° 004784, de fecha 07 de Noviembre de 2016, el Oficio N° 003-2017-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 04 de Enero de 2017, el Oficio N° 005-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 05 de Enero de 2017, el Informe N° 002-2017-GYT-UNAJMA, de fecha 09 de Enero de 2017 y el Acuerdo N° 08-2017-CO-UNAJMA de fecha 16 de Enero de 2017, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

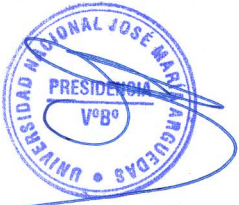
Que, el **artículo 59° de la Ley 30220, en su numeral 59.9°** establece como atribución del Consejo Universitario *"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, la Ley N° 30220, en sus disposiciones complementarias transitorias, modificatorias, finales y derogatorias; Disposición Décima Tercera, señala: **Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley.**- Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley 30220;

Que, mediante Resolución N° 0441-2009-CO-UNAJMA de fecha 12 de Noviembre de 2009, la Comisión Organizadora aprobó la modificación de la Resolución N° 537-2008-PCO-UNAJMA en lo referente a la denominación de los Grados de Bachiller en las Carreras Profesionales, conforme se describe a continuación: Bachiller en Administración de Empresas, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial y Bachiller en Ingeniería de Sistemas;

Que, mediante Resolución N° 0253-2016-CO-UNAJMA, de fecha 05 de Agosto de 2016, se aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que exige el cumplimiento de su contenido;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 022-2017-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de Enero de 2017.

-2-

Que, mediante Fut N° 004784, de fecha 07 de Noviembre de 2016, el bachiller **Marcial HUARACA TAYPE**, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, se le otorgue el **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS**, por la modalidad de **Sustentación de Tesis** en la Universidad Nacional José María Arguedas;



Que, mediante Oficio N° 003-2017-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 04 de Enero de 2017, el PhD. Florentino Lázaro Mendoza Marín, Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNAJMA, Remite el expediente para conferir el **Título Profesional de Ingeniero de Sistemas** por la modalidad de **Sustentación de Tesis**, a favor del Bachiller **Marcial HUARACA TAYPE**, con un calificativo de bueno y una nota de 14 (Catorce);

Que, mediante Oficio N° 005-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 05 de Enero de 2017, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, Vicepresidente Académico de la UNAJMA, solicita al presidente de la Comisión Organizadora se apruebe mediante acto resolutorio, conferir el **Título Profesional de Ingeniero de Sistemas** por la modalidad de **Sustentación de Tesis** a favor del Bachiller **Marcial HUARACA TAYPE**;



Que, mediante Informe N° 002-2017-GYT-UNAJMA, de fecha 09 de Enero de 2017, la Abog. Marilú Gutiérrez Ramírez, Responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, emite la conformidad al expediente presentado por el bachiller **Marcial HUARACA TAYPE**, para optar el **Título Profesional de Ingeniero de Sistemas** por la modalidad de **Sustentación de Tesis**;

Que, por Acuerdo N° 08-2017-CO-UNAJMA de fecha 16 de Enero de 2017, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD** aprobó **CONFERIR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS** al bachiller **Marcial HUARACA TAYPE**, identificado con DNI N° 43442241, por la modalidad de **Sustentación de Tesis** en la Universidad Nacional José María Arguedas, con un calificativo de bueno y una nota de 14 (Catorce), para que se le reconozca como tal.



Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y por Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS** al bachiller **Marcial HUARACA TAYPE**, identificado con DNI N° 43442241, por la modalidad de **Sustentación de Tesis** en la Universidad Nacional José María Arguedas, con un calificativo de bueno y una nota de 14 (Catorce), para que se le reconozca como tal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Señor Vicepresidente Académico y al Señor Secretario General de la UNAJMA, adopten las acciones pertinentes para el acto de colación y registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. Oswaldo Luizar Obregón  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Ing. Enrique Ricardo Condor Tinoco  
SECRETARIO GENERAL